



Ayuntamiento de Móstoles

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE 2022 A 2023

Remitido en fecha 29 de diciembre de 2022 a la Intervención municipal expediente de prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles así como de sus organismos autónomos, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Escuelas Infantiles, y de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Móstoles, Instituto Municipal del Suelo Móstoles, S.A. y Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., del presupuesto del ejercicio 2022 para el 2023, con carácter previo a su aprobación inicial, con arreglo a lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, se emite el siguiente informe:

.- Disposiciones normativas de aplicación:

- Arts. 162-171 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL), Título VI, Capítulo I, Sección I, “Contenido y aprobación de los presupuestos”.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Arts 2-23 RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la antigua ley 39/1988, hoy TRLRHL.
- ORDEN EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

El expediente elaborado por la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad contiene los siguientes documentos:





Ayuntamiento de Móstoles

.- Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles

.- Informe de la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad de fecha 29 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles.

.- “Estadillo” de las aplicaciones presupuestarias en las que se realizan ajustes a la baja sobre los créditos iniciales del estado de gastos del presupuesto año 2022.

.- Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

.- Informe de la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad de fecha 28 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

.- Nota de regimen interior sobre fe de erratas del Director Gral de Presupuestos y Contabilidad de fecha 28 de diciembre de 2022.

.- Presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles:

.- Informe de la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad de fecha 15 de diciembre de 2022 relativo a la prórroga del presupuesto del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.

.- “Estadillo” de resumen de estados de ingresos y gastos por capitulos que comprende previsiones y credits iniciales 2022, ajustes a la baja y previsiones y credits prorrogados a 2023.

.- “Estadillo” de credits “no prorrogables” vinculados a proyectos de gastos.

.- Estado de previsión de gastos e ingresos de la mercantil Instituto Municipal del Suelo Mostoles, S.A.

.- Manifestación de la Presidenta de la entidad de fecha 12 de diciembre de 2022 relativa a la prórroga de los estados de prevision de gastos e ingresos para el ejercicio 2023 presentada por capitulos según estructura presupuestaria de entidad sujeta a presupuesto limitativo dirigido a la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad muinicipal.

Estado de previsión de gastos e ingresos de la mercantil Mostoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

.- Manifestación de la Presidenta de la entidad de fecha 14 de diciembre de 2022 relativa a la prórroga de los estados de prevision de gastos e ingresos para el ejercicio 2023





Ayuntamiento de Móstoles

presentada por capítulos según estructura presupuestaria de entidad sujeta a presupuesto limitativo dirigido a la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad municipal.

.- Informe propuesta de la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad de aprobación de la prórroga de los estados de gastos e ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Móstoles en términos consolidados de fecha 29 de diciembre de 2022.

El detalle de los estados de gastos e ingresos de los distintos presupuestos y los estados de previsión de gastos e ingresos que integran el Presupuesto General que se propone prorrogar se establecen en los informes e informe propuesta de la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad, así como de los ajustes practicados a la baja sobre los créditos iniciales del estado de gastos del presupuesto que se prorroga.

Así, el resumen de los presupuestos prorrogados es:

1.- Ayuntamiento:

- Estado de ingresos: 191.142.391,00 €
- Estado de gastos: 164.525.251,75 €

2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

- Estado de ingresos: 3.484.000 €
- Estado de gastos: 3.433.409,00 €

3.- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles

- Estado de ingresos: 4.402.768,29 €
- Estado de gastos: 4.363.532,45 €

4.- Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

- Estado de ingresos: 5.856.094,95€
- Estado de gastos: 5.832.094,95 €





Ayuntamiento de Móstoles

5.- Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.

- Estado de ingresos: 8.159.245,72€
- Estado de gastos: 8.146.245,71 €

6.- Presupuesto Gral del Ayuntamiento de Móstoles

- Estado de ingresos: 199.319.481,81 €
- Estado de gastos: 173.111.526,46 €

Según lo dispuesto en el artículo 169.6 TRLRHL si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales. No obstante, de acuerdo con dicho artículo y con el artículo 21.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, en ningún caso tendrán la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

Los ajustes a la baja que deben efectuarse sobre los créditos iniciales del Presupuesto anterior, a fin de que no se prorroguen los créditos recogidos por el artículo 21.2 RD 500/1990, de 20 de abril, son los recogidos en los informes de la Dirección Gral de Presupuestos y Contabilidad constan en el expediente.

En el caso de que exista un margen de diferencia entre los créditos prorrogables y el límite global de los créditos iniciales, de acuerdo con el artículo 21.3 del RD 500/1990, podrán realizarse sobre los créditos inicialmente prorrogados ajustes al alza, siempre que concurren simultáneamente las circunstancias siguientes:

- Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente, que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales, generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.
- Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permitan realizar el ajuste





Ayuntamiento de Móstoles

correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque solo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

No se propone ningún ajuste al alza en los créditos iniciales del presupuesto prorrogado de forma que se propone la aprobación del presupuesto con superavit presupuestario.

En la misma resolución de aprobación de la prórroga del presupuesto, se podrán acumular acuerdos sobre la incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior que, en este caso, no se verán afectados por las limitaciones anteriores, sino que únicamente deberán respetar la normativa que afecta a este tipo de modificaciones presupuestarias.

No se propone la aprobación de modificación presupuestaria consistente en la incorporación de remanentes de crédito.

El Presupuesto prorrogado, en tanto no se disponga del definitivo que, en todo caso, se aprobará con efectos de 1 de enero, además del supuesto de incorporación de remanentes, podrá ser objeto de cualquiera de las restantes modificaciones presupuestarias previstas en la Ley.

Las modificaciones presupuestarias efectuados sobre el Presupuesto prorrogado, se entenderán hechos sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio Acuerdo de aprobación de este último que determinados modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

En Móstoles, a 29 de diciembre de 2022.

Interventora

Fdo.: M.^º José Porras Moreno

